

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal 2022 0170.

Demandante: TRANSPORTADORA UNA LTDA.

Demandado: VENTAS Y MARCAS S.A.S.

Previo a darle trámite a la solicitud de amparo de pobreza, la apoderada de la parte demandante, adecue el escrito manifestando bajo juramento que se encuentra en las condiciones descritas en pedimento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P.

Así mismo, indique si continuara asumiendo con la representación a la sociedad demandante TRANSPORTADORA UNA A LTDA.

NOTIFIQUESE



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez